

Salga por papel del sello quando mayor en este año
y mil ochocientos y doce por no habers en la Neced

estando ablando: y al Sindico Personero se
oiran las propuestas, reclamaciones, y pro
testas que tubiere p^a combeniente hacex en
defensa delas regalías y fueros del Ayuntam^{to}
y utilidad del vecindario a quien representa
y se librarán los Testim^{os} que tienen pedido
los S^{es}. que los sollicitaron en el acto de sus
propuestas. Y en atencion a las circunstancias
de esta tarde con el motivo dela residencia de
las Tropas francesas en la Ciudad de Villena
se suspendera el Ayuntam^{to} decretado p.^a la
dos horas de esta misma tarde, el que se re
brara alas diez dela mañana siguiente
veinte y dos del corriente. Asi lo man
do y firmo su mrd de que yo el En.^o doy

Soriano

Ante mi

Donth. Muñoz y

Ortuno

Vota A reguerrim. de l. Dup. do

José Ibáñez le libre Testim.^o del memor.^o q.^o ante
cede presentado a su nre y el de otros Concejales
del Ayuntam^{to} de 21. de Feb.^o y auto apt.^o ala le
tra oy 5 de Marzo de 1812.

Muñoz

